

Teniendo en cuenta el debate celebrado en el 25º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo con respecto al adelanto de la mujer y su integración en el desarrollo²⁴ y reafirmando que dicha Comisión tiene un papel importante que desempeñar asistiendo al Consejo con respecto al examen y evaluación de la Estrategia en relación con los asuntos que son de su competencia, preparando el examen de mitad de período del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo para que refleje exactamente la medida en que se hayan logrado los objetivos establecidos para la integración de la mujer en el desarrollo,

1. *Decide* que el papel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer descrito *supra* sea desempeñado dentro del marco del mecanismo para el examen y evaluación previsto en la resolución 2801 (XXVI) de la Asamblea General y en las resoluciones 1621 C (LI) y 1625 (LI) del Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo y al Comité de Examen y Evaluación que, al preparar observaciones sobre todo el proceso de examen del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, utilice los conocimientos disponibles en la Secretaría en la esfera de la integración de la mujer en el desarrollo y tenga en cuenta las recomendaciones y conclusiones de los seminarios organizados con los auspicios de las Naciones Unidas sobre esta materia, especialmente de la Reunión Interregional de Expertos sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo²⁵, celebrada en la Sede del 19 al 28 de junio de 1972;

3. *Pide* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados que aseguren que la mujer esté adecuadamente representada en las delegaciones que tomen parte en todo el proceso de examen del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que, en la preparación del programa de todos los períodos de sesiones del Comité de Examen y Evaluación relativos a todo el proceso de examen del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, preste la debida atención a la integración de la mujer en el desarrollo tanto en el examen de los programas como en las recomendaciones subsiguientes al efecto de introducir modificaciones en el programa de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros a que informen sobre los progresos realizados en el logro de los objetivos y metas que figuran en el programa de acción internacional concertada para promover el adelanto de la mujer y su integración en el desarrollo en virtud de la resolución 2716 (XXV) de la Asamblea General a tiempo para el importante examen de mitad de período del Decenio en 1975;

6. *Pide* a los organismos especializados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a las comisiones económicas regionales, a otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales competentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que tengan en cuenta, en relación con el examen y evaluación de mitad de período del

²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 56º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5451), cap. VI, secc. A.

²⁵ Véase ST/SOA/120 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.IV.12), cap. VII.

Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la medida en que los programas apoyados por ellos incluyen proyectos destinados a la integración de la mujer en el esfuerzo total de desarrollo, teniendo también presentes las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 25º período de sesiones y el informe pertinente del Secretario General²⁶;

7. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo y al Comité de Examen y Evaluación que presenten a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, recomendaciones encaminadas a fortalecer la Estrategia Internacional del Desarrollo, destacando más en sus disposiciones la necesidad de integrar a la mujer en todos los niveles y etapas del desarrollo, teniendo en cuenta los objetivos concretos y las metas mínimas establecidas en la resolución 2716 (XXV) de la Asamblea General;

8. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 26º período de sesiones, sobre la participación de la mujer en el logro de las metas y objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la resolución 2716 (XXV) de la Asamblea General;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que realicen esfuerzos cooperativos para que las organizaciones no gubernamentales interesadas reúnan la información que necesite la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre los programas de integración de la mujer en el desarrollo;

10. *Pide* al Secretario General, que, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo, recurriendo a las secretarías pertinentes en los planos sectorial y regional y en consulta con los organismos especializados interesados, prepare un informe en el que se estudien criterios y metodologías respecto de la preparación de datos o indicadores sociales sobre la función y la contribución de la mujer en los aspectos económicos, sociales y culturales del proceso de desarrollo, informe que examinará la Comisión en su 26º período de sesiones.

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

1856 (LVI). Condición de la mujer, especialmente de la trabajadora agrícola, en las zonas rurales

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el artículo 9 de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer²⁷ dispone, entre otras cosas, que se adopten todas las medidas apropiadas para asegurar a la joven y a la mujer, casada o no, derechos iguales a los del hombre en materia de educación en todos los niveles y, en particular, iguales oportunidades de acceso a los programas de educación durante toda la vida, incluidos los programas de alfabetización de adultos, y de acceso a material informativo para ayudarla a asegurar la salud y bienestar de la familia,

Tomando nota de que:

a) Existe la necesidad de que la mujer de las zonas rurales participe en forma más eficaz en los programas nacionales de desarrollo y de que esta participación ha de reflejarse en la condición jurídica y social o en el salario,

²⁶ E/CN.6/577

²⁷ Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General.

b) A causa de las limitadas posibilidades de encontrar trabajo remunerado en las zonas rurales, en muchos países las mujeres emigran a las zonas urbanas y se dedican a ocupaciones de prestación de servicios en que muchas de ellas pueden ser explotadas,

c) Es necesario capacitar a la mujer para utilizar plenamente los recursos y materias primas de las zonas rurales en favor del desarrollo nacional total,

Teniendo en cuenta que estas situaciones no están en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer,

Recomienda a los Estados Miembros que tomen todas las medidas necesarias para iniciar un programa de educación masiva durante toda la vida o intensificarlo si ya existe, tanto para el hombre como para la mujer, mediante la televisión, la radio y todos los demás medios de información para las masas, y que en los programas se incluya información y educación sobre la vida familiar, incluida la educación cívica y, en forma apropiada, la planificación de la familia, así como formación profesional en actividades económicas, incluidas las industrias domésticas y hogareñas, la agricultura, el desarrollo rural y las cooperativas.

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

1857 (LVI). Empleo de mujeres por las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando el Artículo 8 de la Carta de las Naciones Unidas, así como su resolución 2716 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, sobre el programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer, y los objetivos y metas mínimas enunciados en el anexo a esa resolución, que se han de lograr durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular los relativos al aumento del número de mujeres que participan en la vida pública en el nivel internacional,

“Observando con reconocimiento que en los informes del Secretario General sobre la composición de la Secretaría presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo sexto²⁸ y vigésimo octavo²⁹ se incluyen algunos datos sobre el empleo de mujeres en puestos de categoría superior y en otros puestos del cuadro orgánico de las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

“Observando también que en el informe del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones titulado *The Situation of Women in the United Nations*³⁰ (La situación de la mujer en las Naciones Unidas) se confirma el desequilibrio que existe en la proporción de mujeres en las categorías superiores y se ofrecen estadísticas que revelan las desiguales posibilidades de ascenso para funcionarios y funcionarias en la Secretaría de las Naciones Unidas,

²⁸ A/8483.

²⁹ A/9120 y Corr.1 y 2.

³⁰ UNITAR RR/18.

“Preocupada por el hecho de que estos informes revelan una situación insatisfactoria que requiere medidas y programas concretos para alcanzar un equilibrio adecuado en el número de hombres y mujeres, particularmente en los puestos de categoría superior y en los cargos directivos, incluidos los de Secretario General Adjunto y Subsecretario General,

“1. Pide al Secretario General, así como a los jefes ejecutivos de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que tomen todas las medidas necesarias para asegurar que, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta el principio de una distribución geográfica equitativa, y antes del término del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se logre un equilibrio equitativo entre funcionarios y funcionarias, particularmente en los puestos antes mencionados, en todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas;

“2. Insta al Secretario General, así como a los jefes ejecutivos de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que, a fin de alcanzar este objetivo, presten mayor atención a la contratación o ascenso de las mujeres, así como a las funciones que se les confíen;

“3. Pide además al Secretario General, así como a los jefes ejecutivos de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que informen a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, en 1975, sobre las medidas que se hayan tomado para poner en práctica los párrafos 1 y 2 *supra*;

“4. Pide también al Secretario General que siga incluyendo en los informes que presente a la Asamblea General respecto de la composición de la Secretaría, datos amplios sobre el empleo de mujeres en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de manera que indiquen con claridad la naturaleza de los puestos que ocupan y el tipo de funciones que desempeñan las mujeres en el cuadro orgánico en las categorías profesional y directiva, teniendo presente el principio de distribución geográfica equitativa;

“5. Pide además al Secretario General que informe sobre la condición jurídica y social de las mujeres empleadas en las secretarías en la categoría de servicios generales.”

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

1858 (LVI). Actividades de cooperación técnica para el adelanto de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Agradeciendo que la Asamblea General, por su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, haya proclamado el año 1975 Año Internacional de la Mujer,

Reconociendo que entre los tres objetivos del Año³¹ se cuenta el deseo de asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo, particularmente durante los Decenios para el Desarrollo,

Consciente también de las dificultades con que tropiezan varios países en desarrollo para asegurar el pleno empleo de la mujer,

³¹ Véase *supra* la resolución 1849 (LVI).